

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

202085
Bogotá, D.C., 8 de Febrero de 2008

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 03-003729- -00009-0000

Fecha: 2008-02-14 12:08:04 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

Abogado
ALVARO CORREA ORDOÑEZ

ASUNTO	Radicación	0303729
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	- 2355
	Folios	3

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☒	Cap. I	☐
		Cap. II	☒

No. Sol. Internacional: WO02/09517
Fecha de Presentación Internacional: Julio 19 de 2001

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Capitulo descriptivo: folios 39 al 61 tal y como fueron presentados.
- 1.2. Capitulo reivindicatorio: folios 62 al 63 tal y como fueron presentados.
- 1.3. Prioridad: folios 1 FR 00/09898 Julio 28 de 2000
- 1.4. Respuesta del solicitante: Folios 105 a 108.
- 1.5. Nuevo capitulo reivindicatorio: Folio 112.

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: Composición fungicida que contiene especialmente un aceite de origen vegetal. Folio 1.

Objeto de la invención: El objeto de la presente solicitud de patente de invención se refiere una composición fungicida para el tratamiento de enfermedades fúngicas de los cultivos y que contiene especialmente al menos un aceite vegetal con poder secante elevado y también se refiere a un procedimiento de tratamientos de los cultivos que emplean esta composición.

Reivindicaciones 1-8
Composición fungicida

Con el fin de reducir las dosis de productos químicos diseminados en el medio ambiente se han asociado ciertos adyuvantes denominados activadores biológicos con composiciones fungicidas, sin embargo, algunas de éstas asociaciones presentan fitotoxicidad en ciertos cultivos. Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio plantea una nueva composición fungicida que presente una mejor selectividad, incluso sobre cultivos sensibles.

El objeto de la solicitud definido anteriormente se clasificó en la IPC A01N 37/32

3. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de presentación de la primera solicitud de patente es: 28/07/2000, se buscaron documentos del estado de la técnica relacionados, con una fecha de publicación anterior a esta.

Se encontró como anterioridades los documentos relacionados a continuación, que pueden afectar la patentabilidad del objeto de la presente solicitud:

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	ES8307448	Un procedimiento para preparar una composición fungicida agrícola a base de ipodriona	1983-11-01

4. Evaluación de los requisitos de patentabilidad (artículo 14 D486)

4.1. Novedad (artículo 16 D486)

La reivindicación 1 de la solicitud en estudio presenta una composición fungicida caracterizada porque comprende **iprodiona** y por lo menos un aceite escogido de aceite de lino, girasol, soja, **maíz**, algodón, cártamo y **colza**.

La anterioridad D1 (pagina 2, pagina 3 renglones 10-14) presenta una composición fungicida agrícola en una emulsión de aceite en agua, basada en **iprodiona**. Dicho aceite puede ser un aceite vegetal tal como aceite de cacahuate, aceite de **colza** ó aceite de semilla de **maíz**.

Al comparar la composición planteada en la presente solicitud con la composición divulgada en D1 se observa que el documento D1 ya había formulado una composición con iprodiona y por lo menos un aceite de origen vegetal tal como aceite de colza ó de maíz. Por lo tanto la reivindicación 1 no es nueva y las reivindicaciones dependientes de ella tampoco lo son, porque no aportan otras características que las pudieran hacer nuevas.

El solicitante argumenta que la anterioridad D1 basa la elección del aceite de acuerdo con el valor HLB y no tiene en cuenta el poder secante ó los índices de yodo, como sí lo hace la presente invención. Sin embargo tal como se indicó en el pasado artículo 45 "el poder secante" y el "índice de yodo" son propiedades inherentes a la materia, que no son producto de una actividad inventiva y por lo tanto no se consideran características de la composición.

De otro lado, el documento D2 (US5580567) no afecta la novedad del nuevo capítulo reivindicatorio.

4.2. Nivel inventivo (artículo 18 D486)

Si bien es cierto que el documento D1 afecta la novedad de la composición fungicida de la presente solicitud, debido a que la expresión “por lo menos” incluye las siguientes composiciones (que no son nuevas respecto a D1):

- ◊ iprodiona y aceite de colza
- ◊ iprodiona y aceite de semilla de maíz
- ◊ iprodiona y aceite de semilla de maíz y aceite de colza

También es posible obtener composiciones nuevas respecto a D1 como por ejemplo iprodiona y aceite de soja y muchas otras posibles combinaciones. Sin embargo esas otras combinaciones nuevas respecto a D1, se derivan de manera obvia del arte previo; debido a que en el documento D1 ya se había sugerido la combinación de iprodiona con aceites de origen vegetal.

De este modo el problema técnico planteado en la presente solicitud “la necesidad de sustituir los aceites minerales, debido a los daños ambientales y el riesgo de toxicidad para la planta tratada” ya había sido solucionado previamente en D1 formulando la iprodiona con un aceite de origen vegetal.

En consecuencia las nuevas combinaciones surgen tan solo como alternativas obvias para una persona medianamente versada en la materia, no presentan un efecto técnico inesperado con respecto al arte previo y en consecuencia carecen de nivel inventivo.

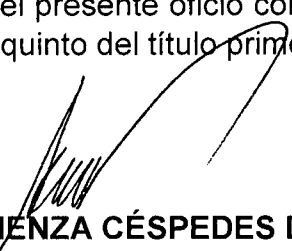
Conclusión:

La solicitud presenta problemas de claridad (artículos 28 y 30) y los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

N°	DOCUMENTO	REIVINDICACIONES AFECTADAS	REQUISITO QUE AFECTA
D1	ES8307448	1-8	Novedad y Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. **En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.**

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

15 FEB 2008

CONCEPTO TÉCNICO No. 393	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.202085
--------------------------	--

Handwritten initials